

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **26 del mes de noviembre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos**, el **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Educación** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**DEPENDENCIA**”, representada en este acto por **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**; y **DAVANA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, representada en este acto por el **C. Juan Daniel Dives Barragán**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el representante de la “SECRETARÍA”:

- a) Que la “**SECRETARÍA**” es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la “**LEY**”, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el “**REGLAMENTO**”.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del “**REGLAMENTO**”.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la “**LEY**”, así como en el “**REGLAMENTO**”, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

### II. Declara la “DEPENDENCIA”:

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la “**LEY**” y 40 del “**REGLAMENTO**”.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del “**REGLAMENTO**”, en correlación con el oficio **1051/1/2024**, suscrito por **Juan Carlos Flores Miramontes**, en su carácter de **Secretario de Educación**, con fecha **24 del mes de diciembre del año 2024**, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la “**DEPENDENCIA**”. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Subsecretaría de Administración de la “**DEPENDENCIA**”.

**III. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es originalmente se constituyó como una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 11,895 de fecha 10 de marzo del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Alejandro Prado Medina, Notario Público Titular número 24, en Guadalajara, Jalisco, Subregión Centro Conurbada, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2022061702, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **INVERSIONES DAVANA, S. DE R.L. DE C.V.**
- b) Que **INVERSIONES DAVANA, S. DE R.L. DE C.V.**, cambió de denominación a **DAVANA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 13,959 de fecha 10 de agosto del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Alejandro Prado Medina, Notario Público Titular número 24, en Guadalajara, Jalisco, Subregión Centro Conurbada, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2022061702.
- c) Que el **C. Juan Daniel Dives Barragán**, en su carácter de Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 26,748 de fecha 04 de junio del 2025, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Alejandro Prado Medina, Notario Público Titular número 24, en Guadalajara, Jalisco, Subregión Centro Conurbada, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2022061702, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] 1
- d) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del “**PROVEEDOR**”, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- e) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “**LEY**”, se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P38543**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- f) Que señala como domicilio fiscal y convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Milán número 2980, Colonia Providencia, Código Postal 44630, en Guadalajara, Jalisco, así como los teléfonos 3334601158, 3350897597 y los correos electrónicos [daniel.dives@davana.com.mx](mailto:daniel.dives@davana.com.mx) y [repcion@davana.com.mx](mailto:repcion@davana.com.mx).
- g) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **IDA220310C28**.
- h) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- i) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios contratados y abastecimiento del o los bienes adquiridos.
- j) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “**LEY**”, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 702/2025 sin concurrencia del Comité, “Adquisición Equipo de Cómputo y Escáner para la Secretaría de Educación”**, misma que protesta cumplir.
- k) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “**LEY**”.
- l) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transrito.
- m) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 702/2025 sin concurrencia del Comité**, denominada "**ADQUISICIÓN EQUIPO DE CÓMPUTO Y ESCÁNER PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "**PROVEEDOR**" de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **26 de noviembre del 2025**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la "**SECRETARÍA**".
- b) Que mediante oficio número **SECADMON/DGA/DEPP/910BIS/2025**, de fecha 26 de noviembre del 2025, emitido por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, en su carácter de **Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores** de la "**SECRETARÍA**", **Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo**, se informó que debido al proceso interno de registro en el Sistema de Compras Gubernamentales (SECG), al momento de elaborar el anexo 3, de la evaluación económica y por un error en la propuesta económica del "**PROVEEDOR**", se plasmó de forma incorrecta los importes de los bienes adjudicados, por lo que, se solicita a la **Dirección de lo Consultivo** de la "**SECRETARÍA**", tome en cuenta las cantidades, descripciones, marcas, unidades de medida y precios plasmados en el oficio en comento para la elaboración del presente contrato.
- c) Que el "**PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con las bases y el oficio señalados en los incisos que anteceden, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los bienes adquiridos objeto de este contrato.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, la "**DEPENDENCIA**" adquiere del "**PROVEEDOR**" equipo de cómputo y escáner, cuyas características, cantidades, descripción y precios se describen en el Fallo de Adjudicación de la **LPL 702/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	10	Pieza(s)	Escáner alta producción marca Kodak, modelo S3140 Max.	\$178,631.31	\$1,786,313.10
2	11	Equipo(s)	Laptop intermedia marca Lenovo, modelo L14 Gen6.	\$29,754.00	\$327,294.00
				<b>Subtotal</b>	<b>\$2,113,607.10</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>\$338,177.14</b>
				<b>Total</b>	<b>\$2,451,784.24</b>

**SEGUNDA.- DE LA ENTREGA.** El "**PROVEEDOR**" deberá entregar los bienes objeto de este contrato, en una sola exhibición, a más tardar el **día 31 del mes de diciembre del año 2025**, en el almacén de parcialidades de la "**SECRETARÍA**", ubicado en Avenida Prolongación Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "**PROVEEDOR**", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, los bienes adquiridos consistirán en lo plasmado en el **Anexo 1 (Técnico)** de la **LPL 702/2025 sin Concurrencia del Comité**, denominada "**Adquisición Equipo de Cómputo y Escáner para la Secretaría de Educación**" y la **Propuesta Técnica Aprobada**, de fecha **30 de octubre del 2025**, los cuales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forman parte integral del mismo como **Anexo Único**.

**TERCERA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del **día 26 del mes de noviembre del año 2025**, y concluirá el **día 31 del mes de diciembre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**CUARTA.- DEL PRECIO.** El "**PROVEEDOR**" fija un precio por la cantidad de **\$2,451,784.<sup>24</sup> M.N. (dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos <sup>24/100</sup> Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato.

**QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "**PROVEEDOR**" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30



treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o para cada pago parcial, sea recibida en la “DEPENDENCIA”:

**Documentos para cada pago parcial o total:**

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “SECRETARÍA”.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “PROVEEDOR” declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**SEXTA.- DEL PRECIO FIRME.** El “PROVEEDOR” se compromete a sostener el precio de los bienes durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el “PROVEEDOR” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** A la firma del presente contrato, el “PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El “PROVEEDOR” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “LEY”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “PROVEEDOR”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “LEY”, y 107 de su “REGLAMENTO”.

**OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL.** El “PROVEEDOR” garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, para la partida 1, por 1 año con atención al siguiente día, en partes, mano de obra y en sitio actualización de drivers y para la partida 2, por 3 años con atención al siguiente día, en partes, mano de obra y en sitio actualización de drivers, lo anterior, a partir de su recepción o igual a aquél ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente algún daño o falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

**NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.** En caso que el “PROVEEDOR” no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, la “DEPENDENCIA” podrá descontar al “PROVEEDOR”, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la “DEPENDENCIA” podrá rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.**

La “DEPENDENCIA” tendrá las siguientes obligaciones:



- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el “PROVEEDOR” entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al “PROVEEDOR”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “SECRETARÍA” respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El “PROVEEDOR” tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los bienes de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los bienes adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los bienes adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la “DEPENDENCIA” para el seguimiento del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.** La “DEPENDENCIA” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaría de Administración**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la “DEPENDENCIA” sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “PROVEEDOR” manifiesta expresamente su aceptación de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la “DEPENDENCIA”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “PROVEEDOR” incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la “DEPENDENCIA”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “PROVEEDOR”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “SECRETARÍA”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “DEPENDENCIA”;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;



- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el “PROVEEDOR” no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA” conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el “PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el “PROVEEDOR” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LEY” y su “REGLAMENTO”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la “SECRETARÍA” comunicará por escrito al “PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la “SECRETARÍA”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el “PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al “PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “DEPENDENCIA” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El “PROVEEDOR” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula CUARTA, en caso de que la “SECRETARÍA” decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al “PROVEEDOR”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “SECRETARÍA” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA anterior, o en su caso podrá reclamar al “PROVEEDOR”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, la “SECRETARÍA” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la “SECRETARÍA” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “DEPENDENCIA” de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La “SECRETARÍA” en coordinación con la “DEPENDENCIA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la “DEPENDENCIA” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la “SECRETARÍA” establecerá con el “PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la “LEY”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la “**SECRETARÍA**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el “**PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

El “**PROVEEDOR**” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

**DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** El “**PROVEEDOR**” queda obligado ante “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la “**DEPENDENCIA**” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el “**PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

La “**DEPENDENCIA**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO.** Las “**PARTES**” acuerdan que ni la “**DEPENDENCIA**” ni la “**SECRETARÍA**” estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el “**PROVEEDOR**” intente entregar, cuando a juicio de la “**SECRETARÍA**” o la “**DEPENDENCIA**”, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la “**DEPENDENCIA**” por escrito al “**PROVEEDOR**”. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del “**PROVEEDOR**”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la “**DEPENDENCIA**” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “**PROVEEDOR**” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “**PROVEEDOR**” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** El “**PROVEEDOR**” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD.** El “**PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “**DEPENDENCIA**” o la “**SECRETARÍA**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “**LEY**”.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN.** El “**PROVEEDOR**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “**SECRETARÍA**” para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la “**LEY**”.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las “**PARTES**” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “**PROVEEDOR**” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a



responder y sacar a salvo a la “**SECRETARÍA**” y/o la “**DEPENDENCIA**”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**VIGÉSIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El “**PROVEEDOR**” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “**SECRETARÍA**” y/o la “**DEPENDENCIA**” de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Las “**PARTES**” están de acuerdo en que por necesidades de la “**DEPENDENCIA**” por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “**LEY**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “**REGLAMENTO**”, el “**PROVEEDOR**” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “**DEPENDENCIA**”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la “**DEPENDENCIA**”, no se requerirá de la solicitud de el “**PROVEEDOR**”.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “**SECRETARÍA**” y la “**DEPENDENCIA**”, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el “**PROVEEDOR**”, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la “**SECRETARÍA**” y la “**DEPENDENCIA**”, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la “**LEY**”, la “**SECRETARÍA**” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “**DEPENDENCIA**”, la “**SECRETARÍA**” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “**PROVEEDOR**” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “**PARTES**”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “**PROVEEDOR**” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “**PROVEEDOR**”.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las “**PARTES**” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El “**PROVEEDOR**” manifiesta tener conocimiento de que la “**SECRETARÍA**”, la “**DEPENDENCIA**”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “**PROVEEDOR**” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “**PARTES**” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los



artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Ambas “PARTES” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las “PARTES”.

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el **26 de noviembre del 2025**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
 Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Ana Paula Virgen Sánchez, Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL “PROVEEDOR”
 C. Juan Daniel Dives Barragán, Apoderado de DAVANA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Marquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-617/25, CELEBRADO EL **26 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA EMPRESA DAVANA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

1. ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



## **ANEXO ÚNICO CTO-617/25**

- **BASES DE LA LPL 702/2025 “ADQUISICIÓN EQUIPO DE CÓMPUTO Y ESCÁNER PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”:**
  - PORTADA.
  - ANEXO 1 (TÉCNICO).
- **PROPUESTA TÉCNICA DEL “PROVEEDOR”, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2025.**

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 702/2025 PARA:  
 "ADQUISICIÓN EQUIPO DE CÓMPUTO Y ESCÁNER PARA LA SECRETARÍA DE  
 EDUCACIÓN"  
 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ  
 PORTADA**

**SOBRE EL PROCEDIMIENTO:**

<b>CARÁCTER:</b>	PROCESO LOCAL	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	10/10/2025
<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE:</b>	SECRETARIA DE EDUCACION	<b>PLAZO PARA PREPARAR LA PROPUESTA:</b>	20 DÍAS
<b>PROPOSICIONES CONJUNTAS:</b>	SI	<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:</b>	30/10/2025
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	CERRADO	<b>TIEMPOS NORMALES TIPO DE PLAZOS:</b>	
<b>ADJUDICACIÓN:</b>	A UN SOLO PROVEEDOR	<b>METODO DE EVALUACIÓN:</b>	BINARIO
<b>TIPO ANEXO:</b>	PÚBLICO	<b>NO(s). DE APROVISIONAMIENTO:</b>	
DISPONIBLE EN LAS PRESENTES BASES.		04-180-2025	
<b>Fecha:</b>	<b>EL DIA:</b>	NO APLICA	
<b>Hora:</b>	<b>A LAS:</b>	NO APLICA	
		<b>TESTIGO SOCIAL:</b>	NO PARTICIPA

**VISITA Y/O MUESTRA FÍSICA:**

<b>VISITA DE CAMPO:</b>	NO APLICA	<b>MUESTRA FÍSICA:</b>	NO APLICA
-------------------------	-----------	------------------------	-----------

**SOBRE LOS RECURSOS**

<b>FUENTE:</b>	11. NO ETIQUETADO RECURSO FISCAL	<b>EJERCICIO:</b>	2025
----------------	----------------------------------	-------------------	------



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
 Col. Morelos, Guadalajara, Jalisco.  
 C.P. 44270 133 596 2800



/ Administración

JALISCO  
ESTADO DE MEXICO

Secretaría de Educación Jalisco

ESCANER ALTA PRODUCCIÓN – COMPUTADORA LAPTOP

PROYECTO TIC (Política 70)  
Clave de proyecto: SEJ/2025/20

**GLOSSARIO**

Símbolo o palabra	Significado	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TECNOLÓGICA
dpi	Puntos por pulgada	
bits	Dígito del sistema de numeración binario y representa la unidad mínima de información.	
Ghz	Gigahercio	
WiFi	"Wireless Fidelity" (fidelidad inalámbrica)	
Bluetooth	Especificación industrial para redes inalámbricas de área personal creada por Bluetooth Special Interest Group, Inc., que posibilita la transmisión de voz y datos entre diferentes dispositivos mediante un enlace por radiofrecuencia en la banda ISM de los 2.4 Ghz	
ADF	Alimentador automático de documentos	
ipm	Velocidad de impresión	
USB	Bus Universal en Serie	
PDF	Formato de almacenamiento para documentos digitales independientes de las plataformas de software o hardware.	

**ANTECEDENTES**

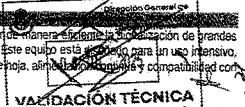
La Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Educación Jalisco, a través de sus áreas técnicas y administrativas, lleva a cabo de forma continua labores de mantenimiento, actualización y soporte a la infraestructura tecnológica de la institución. Estas acciones son fundamentales para garantizar la operación eficiente de los procesos administrativos, académicos y de gestión interna.

Sin embargo, ante el incremento en la demanda de servicios digitales, el volumen de documentación física a procesar y la necesidad de contar con equipos versátiles para trabajo remoto o en campo, se ha identificado la necesidad de fortalecer el parque tecnológico institucional, tanto en capacidad de digitalización como en movilidad operativa.

Actualmente, los procesos de escaneo y captura documental se ven limitados por la baja capacidad de los equipos existentes, lo cual genera retrasos en la digitalización y gestión de archivos. De igual manera, muchas de las computadoras portátiles asignadas al personal ya no cumplen con los requerimientos técnicos para operar eficientemente los sistemas institucionales, especialmente en tareas que requieren movilidad o atención en sitio.

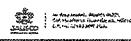
**JUSTIFICACIÓN**

La incorporación de un escáner de alta producción permite atender de manera eficiente la digitalización de grandes volúmenes de documentos, con alta velocidad, precisión y calidad. Este equipo está diseñado para un uso intenso, con capacidad de escaneo por lotes, detección automática de doble hoja, alimentador dúplex y compatibilidad con



VALIDACIÓN TÉCNICA

1 de 6



Página 22 de 45



/ Administración

JALISCO  
ESTADO DE MEXICO

Secretaría de Educación Jalisco

ESCANER ALTA PRODUCCIÓN – COMPUTADORA LAPTOP

Certificaciones:	ENERGY STAR, EPEAT nivel Gold	0-0-2
Panel de control:	Tamaño mínimo 85mm Display a color con botones para control operador	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TECNOLÓGICA
Controladores (Windows):	Citrix, ISX, Linux (TWAIN) Y SANDEMAN TECNOLÓGICA	
Incluir:	Controladores, Adaptador y/o cable de energía, Cable USB	
Garantía:	1 años con atención al siguiente dia como mínimo en partes, mano de obra y en sitio actualización de drivers	

Partida: 2

Cantidad: 11

Tipo de equipo: LAPTOP INTERMEDIA

Procesador:	Procesador de última generación o último vigente por el fabricante con frecuencia base mínima de 700 MHz y frecuencia turbo máxima de hasta 4.8GHz, al menos 14 Cores, 18 Hilos, Minimo 18 MB de cache
Chipset:	Compatible con el procesador
Memoria:	Mínimo memoria DDR5 16 GB a 5600MHz, expandible a 64 GB
Almacenamiento:	S12GB M.2 2280 PCIe® 4.0 x4 OPAL 2.0 con encriptación de datos
Tarjeta Madre:	De la misma marca del fabricante del equipo
Audio:	Integradas (estéreo), bocinas 2W x2
Pantalla:	Pantalla IPS de 14", resolución de 1920x1200 (WUXGA) con 400 nits de brillo
Conectividad inalámbrica:	Ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45, integrada (incrustada) a la Tarjeta Madre.
Conectividad inalámbrica:	Mínimo interconstruida que soporte los estándares WiFi 6E, Bluetooth 5.3. No se acepta USB o PCMCIA.
Video:	Integrado
Lector de Huella:	De la misma marca del fabricante incluida en botón de encendido del equipo. No se aceptan lectores USB o de otro tipo que sean externos
Dactilar y Reconocimiento Facial:	
Puertos y slot:	5 puertos USB al menos 1 puerto USB 3.2 Type-c y 1 Thunderbolt 4.0-2.0 Puertos Type-c con transferencia de datos y carga simultánea con capacidad de hasta 100W y 50 Gbps, 1 DP 1.4, 1 HDMI 2.1, un combo Jack 3.5mm para auriculares y un adaptador de conexión para micrófono, conector para bocinas o auriculares, micrófono integrado.

VALIDACIÓN TÉCNICA  
Dirección de Planeación Técnica  
3 de 5

JALISCO  
ESTADO DE MEXICO

Secretaría de Educación Jalisco

ESCANER ALTA PRODUCCIÓN – COMPUTADORA LAPTOP INTERNO

sistemas de gestión documental, lo que permitirá mejorar la trazabilidad, almacenamiento y acceso a la información institucional.

0892

Por otra parte, la adquisición de laptops permite al personal contar con herramientas tecnológicas adecuadas para cumplir con sus funciones tanto en oficinas centrales como en actividades fuera de sede, garantizando una comunicación operativa, el acceso a plataformas digitales institucionales y una respuesta más agil ante las necesidades administrativas o técnicas.

Ambas adquisiciones representan un paso estratégico hacia la modernización tecnológica de la Secretaría de Educación, alineándose con los objetivos institucionales de eficiencia, transparencia, sostenibilidad y mejora continua en la gestión pública.

**OBJETIVOS**

Adquirir un escáner de alta producción y equipos laptop de última generación, con el propósito de:

- Acelerar los procesos de digitalización documental.
- Mejorar la capacidad operativa del personal en modalidad presencial, remota o de campo.
- Optimizar los flujos de trabajo administrativos y de gestión documental.
- Reforzar la infraestructura tecnológica para atender las necesidades crecientes de digitalización, movilidad y eficiencia operativa.

**REQUERIMIENTO**

Partida: 1

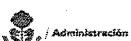
Cantidad a solicitar: 10

Tipo de equipo a solicitar: ESCÁNER ALTA PRODUCCIÓN.

Tipo de escáner:	Escáner A3 de sobremesa con alimentador
Resolución óptica mínima:	600 dpi
Ciclo de trabajo (diario) mínimo:	100,000 páginas por día
Resolución de salida de imagen:	Hasta 1200 dpi
Velocidad de escaneo:	Mínimo 135 ppm/270 ipm
tecnología de digitalización	Luminación de ledes dobles RGB CIS (CMOS), salida en escala de grises de 256 niveles (8 bits, salida a color de 24 bits / 8 x 3), captura a color de 48 bits (16 x 3)
Capacidad de alimentador:	Hasta 500 hojas de papel de 80 g/m² (20 lb)
Tamaño de documento mínimo / máximo:	83.5 mm x 71.1 mm (2.5 pulg. x 2.8 pulg.) / 305 mm x 4005 mm (12 pulg. x 160 pulg.)
Protección papel y datos:	Deberá contar con protección inteligente de Datos con alerta para ataques o errores de alimentación
Conectividad:	ETHERNET 10/100/1000, Compatible con USB 3.2 G.
Formato de salida de archivos:	BMP, JPEG, TIFF de una página, Microsoft Excel, Microsoft Word, TIFF de varias páginas, PDF, PDF con búsqueda de texto, PNG
Compatibilidad mínimo con sistema operativo:	WINDOWS Server 2016 64bits, WINDOWS Server 2022 64bits, WINDOWS 10 64bits, MAC OS X 10.14.6 o superior

AT\_V2

VALIDACIÓN TÉCNICA



Página 23 de 45

JALISCO  
ESTADO DE MEXICO

Secretaría de Educación Jalisco

ESCANER ALTA PRODUCCIÓN – COMPUTADORA LAPTOP

Seguridad:	Tener integrado módulo de seguridad, TPM 2.0 (Trusted Platform Module) persistencia en Bios.
Mouse:	Touchpad con 2 botones de desplazamiento integrado al teclado.
Teclado:	En español distribución Latinoamericana, teclas no borables, EN TECLADO DIFERENTE permanecer con letras del teclado legibles por lo menos durante el periodo de garantía.
Sistema Operativo:	Se deberá ofrecer el S.O. Windows 11 Pro en español 64 Bits OEM
Software Incluido:	Sistema de recuperación, de la misma marca del equipo a ofrecer, que borre y automáticamente reinstale el software original de fábrica, vía partición oculta del disco duro que incluya todos los controladores necesarios, adicional incluir software licenciado sin costo para Gobierno del Estado, para monitoreo de utilización, control de apagado e inventario de hardware y software de los equipos
Cámara WEB:	Cámara web HD o superior con ventana de privacidad , integrada al marco de la pantalla
Microfonos:	Arreglo de micrófonos dual con cancelación de ruido
Batería:	Como mínimo 10.00 horas de capacidad o duración, estando el equipo desconectado de la corriente eléctrica, que acepte carga rápida. Mínima de 65 W.
Accesorios:	Maletín o mochila de lona o piel de la misma marca del fabricante del equipo con garantía de mínimo de 1 año.
Impacto ambiental:	Deberá cumplir Electronic Product Environmental Assessment Tool (EPEAT) Gold, Energy Star, RoSH y TCO Certified 9.0
Cargador / Eliminador:	Sí, con los cables necesarios para su conexión eléctrica en México, de la misma marca del equipo Mínimo de 45W con conector USB tipo C y PD 3.0. No se aceptarán adaptadores
Peso:	1.50 Kg. Máximo chasis fabricado con polímeros para mayor resistencia
Pruebas de uso rudo:	Deberá cumplir con pruebas militares MIL-STD-810H, deberá de ser avalado con certificado de laboratorio sellado y firmado en digital, o carta original del fabricante bajo protesta de decir verdad, mencionando el modelo(s) ofrecido(s).
Deberá incluir:	*Garantía de 3 años con atención al siguiente dia como mínimo, en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.

**GARANTIA**

Para partida 1: Garantía de 1 año con atención al siguiente dia como mínimo en partes, mano de obra y en sitio actualización de drivers.

Para partida 2: Garantía de 3 años con atención al siguiente dia como mínimo, en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.

**DELEGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

Toda la información listada en este apartado, forma parte de la documentación que deberán presentar los participantes en su propuesta técnica.

Para ambas partidas:

- 1.- Mencionar marca, modelo, especificaciones y garantía, en su cotización y en su propuesta técnica. Todos los componentes deberán ser homogéneos y venir integrados de fábrica.
- 2.- Podrá ofrecer características superiores a las solicitadas, lo cual deberá ser mencionado en su cotización y en su propuesta técnica.

0892

VALIDACIÓN TÉCNICA

Dirección de Planeación Técnica

Página 25 de 45

Secretaría de Educación Jalisco  
ESCAÑER ALTA PRODUCCIÓN – COMPUTADORA LAPTOP

3. Deberá presentar Datasheet del equipo ofrecido con link de página oficial, en el cual pueda ser corroborada la información de acuerdo a su cotización.

FOLIO INTERNO

0892

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

4. Deberá presentar carta de distribuidor autorizado emitida por el fabricante, vigente en TECNICO VIGORESANDO el número de concurso al cual participa.

Para la partida 2:

- 5.- Deberá presentar carta de distribuidor autorizado y donde se mencione que el Distribuidor esta certificado en implementación de software licenciado sin costo emitida por el fabricante del equipo a ofertar, vigente en original y mencionando el número de concurso al cual participa.
- 6.- Deberá presentar certificado con pruebas militares MIL-STD-810H de laboratorio sellado y/o firmado en digital, o carta original del fabricante bajo protesta de decir verdad, mencionando el modelo(s) ofrecido(s).

## DOCUMENTOS REQUERIDOS

Toda la documentación listada en este apartado, forma parte de la evidencia, una vez entregado el servicio o equipo al área requerida.

1. Garantía por escrito de acuerdo a lo especificado en el apartado 6. Garantías, de este anexo.

## Especificaciones del Contrato:

Tipo de Contrato:	<input type="checkbox"/> Abierto ( )	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado (X)
Forma de Entrega:	<input checked="" type="checkbox"/> Una Sola Exhibición (X)	<input type="checkbox"/> Parcialidades ( )
Tiempo y Lugar de Entrega: Almacén de Parcialidades	Entregar En Almacén De Parcialidades De Secretaría De Administración Avenida Prolongación Alcalde #1221, Colonia Miraflores, Código Postal 44270, Guadalajara.	Tiempo de Entrega no exceda el 31 de diciembre del 2025.
Tipo de Adjudicación:	<input checked="" type="checkbox"/> A un Solo Proveedor	<input type="checkbox"/> Por Partida
	<input type="checkbox"/> Abastecimiento Simultáneo	

## 2. Criterios de evaluación:

De conformidad con los artículos 66, 67 de ley el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación binaria de acuerdo a lo establecido en la Ley.

\*\*\*FIN DE ANEXO 1 (TÉCNICO) \*\*\*

# DAVANA

Calle Milán #2980 Col. Providencia  
Guadalajara, Jal. México CP 44630  
+52 (33) 5059 7597

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO,  
LPL 702/2025,  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:  
"ADQUISICIÓN EQUIPO DE CÓMPUTO Y ESCÁNER PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

30 DE OCTUBRE DEL 2025

ANEXO 1  
PROPIUESTA TÉCNICA

- PARTIDA 1 ✓
- CANTIDAD 10 ✓
- TIPO DE EQUIPO A SOLICITAR ESCÁNER ALTA PRODUCCIÓN MODELO S3140 MAX MARCA KODAK ✓

TIPO DE ESCÁNER A3 DE SOBREMESA CON ALIMENTADOR ✓

RESOLUCIÓN ÓPTICA 600 DPI ✓

CICLO DE TRABAJO (DIARIO) HASTA 120,000 HOJAS POR DÍA ✓

RESOLUCIÓN DE SALIDA DE IMAGEN HASTA 1200 DPI ✓

VELOCIDAD DE ESCANEADO 140 PPM/280 IPM ✓

TECNOLOGÍA DE DIGITALIZACIÓN ILUMINACIÓN DE LEDES DOBLES RGB CIS (CMOS); SALIDA EN ESCALA DE GRISES DE 256 NIVELES (8 BITS), SALIDA A COLOR DE 24 BITS X 8 X 8 CAPTURA A COLOR DE 48 BITS X 8 X 8

CAPACIDAD DE ALIMENTADOR HASTA 500 HOJAS DE PAPEL DE 80 G/M² (20 LB) ✓

TAMAÑO DE DOCUMENTO MÍNIMO / MÁXIMO 63.5 MM X 71.1 MM (2.5 PULG. X 2.8 PULG.) / 305 MM X 406 MM (12 PULG. X 160 PULG.) ✓

PROTECCIÓN PAPEL Y DATOS CUENTA CON PROTECCIÓN INTELIGENTE DE DATOS CON ALERTA PARA ATASCOS O ERRORES DE ALIMENTACIÓN ✓

CONECTIVIDAD ETHERNET 10/100/1000 COMPATIBLE CON USB 3.2 GEN. 1X1 ✓

FORMATO DE SALIDA DE ARCHIVOS BMP, JPEG, TIFF DE UNA PÁGINA, MICROSOFT EXCEL, MICROSOFT WORD, TIFF DE PÁGINAS MÚLTIPLES, PDF, PDF CON BÚSQUEDA DE TEXTO, PNG, RTF ✓

COMPATIBLE CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS SERVER 2016 64BITS, WINDOWS SERVER 2019 64BITS, WINDOWS SERVER 2022 64BITS, WINDOWS 10 DE 32 Y 64 BITS, WINDOWS 11 DE 64 BITS, UBUNTU 18.04-BE 64 BITS, UBUNTU 20.04-DE 64 BITS, OPEN SUSE, SUSE LINUX ENTERPRISE ✓

CERTIFICACIONES ENERGY STAR, EPEAT NIVEL GOLD ✓

PANEL DE CONTROL LCD CON PANTALLA TÁCTIL GRÁFICA A COLOR DE 89 MM (3.5 PULG.) CON BOTONES PARA EL CONTROL DEL OPERADOR ✓

CONTROLADORES WINDOWS CITRIX, ISIS, LINUX TWAIN Y SANE, WIA ✓

SE INTEGRAN CONTROLADORES, CABLE DE ENERGÍA, CABLE USB ✓

SE INGRESA SOFTWARE PARA MEJORA DE IMÁGENES RECORTE AUTOMÁTICO, LECTURA DE CÓDIGO DE BARRAS, DIVISIÓN DE IMÁGEN, DIGITALIZACIÓN DE FLUJO DOBLE, NITIDEZ, SALIDA DE DOCUMENTOS MÚLTIPLES, AJUSTE DE COLOR MEJORADO, RECORTADO FIJO, ORIENTACIÓN AUTOMÁTICA. ✓

- GARANTÍA 1 AÑOS CON ATENCIÓN AL SIGUIENTE DÍA EN PARTES, MANO DE OBRA Y EN SITIO ACTUALIZACIÓN DE DRIVERS ✓

- LINK DE FICHA <https://www.kodakalaris.com/es/scanners/s3140-max-scanner#specifications>

contacto@ davana.com.mx  
[https://davana.com.mx/](http://davana.com.mx/)

# DAVANA

Calle Milán #2980 Col. Providencia  
Guadalajara, Jal. México CP 44630  
+52 (33) 5059 7597

- SE INGRESA GARANTÍA DE 3 AÑOS CON ATENCIÓN AL SIGUIENTE DÍA, EN PARTES, MANO DE OBRA Y EN SITIO.  
ACTUALIZACIÓN DE DRIVERS.
- LINK DE FICHA [https://psref.lenovo.com/product/thinkpad/thinkpad\\_l14\\_gen\\_6\\_intel2tab-spec](https://psref.lenovo.com/product/thinkpad/thinkpad_l14_gen_6_intel2tab-spec)

LOS COMPONENTES SON HOMOGÉNEOS Y VIENEN INTEGRADOS DE FÁBRICA.

TIEMPO DE ENTREGA: COMO MÁXIMO EL 30 DE DICIEMBRE 2025.

GARANTÍA:

- PARTIDA 1: GARANTÍA 1 AÑOS CON ATENCIÓN AL SIGUIENTE DÍA EN PARTES, MANO DE OBRA Y EN SITIO  
ACTUALIZACIÓN DE DRIVERS
- PARTIDA 2: GARANTÍA DE 3 AÑOS CON ATENCIÓN AL SIGUIENTE DÍA, EN PARTES, MANO DE OBRA Y EN SITIO.  
ACTUALIZACIÓN DE DRIVERS.

ATENTAMENTE

JUAN DANIEL DIVES BARRAGÁN  
APODERADO LEGAL

contacto@ davana.com.mx  
[https://davana.com.mx/](http://davana.com.mx/)

# DAVANA

Calle Milán #2980 Col. Providencia  
Guadalajara, Jal. México CP 44630  
+52 (33) 5059 7597

- PARTIDA 2 ✓
- CANTIDAD 11 ✓
- LAPTOP INTERMEDIA MODELO L14 GEN6 MARCA LENOVO

PROCESADOR ULTRA 5 2235H CON FRECUENCIA BASE DE 700 MHZ Y FRECUENCIA TURBO MÁXIMA DE HASTA 4.9 GHZ, 14 CORES, 14 HILOS, 18 MB DE CACHE ✓

CHIPSET COMPATIBLE CON EL PROCESADOR ✓

MEMORIA DDR5 16 GB A 5600 MHZ EXPANDIBLE A 64 GB ✓

ALMACENAMIENTO 512GB M.2 2280 PCIe 4.0 X4 QDPM 2.0 CON ENCRIPCIÓN DE DATOS ✓

TARJETA MADRE DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO LENOVO ✓

AUDIO EMBEBIDAS (ESTEREO), BOCINAS 2W X2 ✓

PANTALLA IPS DE 14 PULGADAS, RESOLUCIÓN 1920X1200 (WUXGA) CON 400 NITS DE BRILLO ✓

CONECTIVIDAD ALAMBRICA ETHERNET 10/100/1000, CON INTERFAZ RJ45 INTEGRADA A LA TARJETA MADRE. ✓

CONECTIVIDAD INALÁMBRICA INTERCONSTRUIDA QUE SOPORTA LOS ESTÁNDARES WIFI 6E, BLUETOOTH 5.3. ✓

VIDEO INTEGRADO ✓

LECTOR DE Huella DACTILAR Y RECONOCIMIENTO FACIAL DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE LENOVO INTEGRADO EN EL BOTÓN DE ENCENDIDO DEL EQUIPO. ✓

PUERTOS Y SLOT 5 PUERTOS USB 2.0 Y PUERTO USB 3.2 ✓ 2 PUERTOS THUNDERBOLT 4 CON TRANSFERENCIA DE DATOS Y CARGA SIMULTÁNEA CON CAPACIDADES USB PD 2.1 & DP 2.4, 1 PUERTO HDMI 2.1, UN COMBO JACK 3.5MM PARA MICRÓFONO Y AUDÍFONOS CONECTOR PARA MICRÓFONO, CONECTOR PARA BOCINAS O AUDÍFONOS Y MICRÓFONO INTEGRADO ✓

SEGURIDAD TIENE INTEGRADO MÓDULO DE SEGURIDAD TPM 2.0 (TRUSTED PLATFORM MODULE) PERSISTENCIA EN BIOS. ✓

MOUSE TRACKPAD CON 2 BOTONES DE DESPLAZAMIENTO INTEGRADO AL EQUIPO. ✓

TECLADO EN ESPAÑOL DISTRIBUCIÓN LATINOAMERICA, TECLAS NO BORRABLES. EL TECLADO PERMANECERÁ CON LETRAS DEL TECLADO LEGIBLES POR LO MENOS DURANTE EL PERÍODO DE LA GARANTÍA. ✓

SISTEMA OPERATIVO SE OFERTA EL S.O. WINDOWS 11 PRO EN ESPAÑOL 64 BITS OEM. ✓

SOFTWARE INTEGRADO SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE LENOVO QUE BORRÁ Y AUTOMÁATICAMENTE REINTEGRARÁ EL SOFTWARE ORIGINAL DE FABRICA VÍA PARTICIÓN OCULTA DEL DISCO DURO QUE SE

INTEGRA EL DESKTOP Y TODOS LOS CONTROLADORES NECESARIOS. SE INTEGRAN AL SOFTWARE LICENCIADO SIN COSTO

PARA GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA MONITOREO DE UTILIZACIÓN, CONTROL APAGADO E INVENTARIO DE

HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS EQUIPOS. ✓

CÁMARA WEB CÁMARA WEB 8MP ✓ CON VENTANA DE PRIVACIDAD, INTEGRADA AL MARCO DE LA PANTALLA ✓

MICRÓFONOS ARREGLO DE MICRÓFONOS DUAL CON CANCELACIÓN DE RUIDO ✓

BATERÍA DE 12.85WH CAPACIDAD O DURACIÓN ACUERDO AL MOBILE MARK 25, ESTANDO EL EQUIPO DESCONECTADO DE

LA CORRIENTE ELÉCTRICA, QUE ACEPTE CARGA RÁPIDA DE 65 W. ✓

ACCESORIOS MOCHILA DE LONA LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE LENOVO CON GARANTÍA DE 1 AÑO. ✓

IMPACTO AMBIENTAL CUMPLE ELECTRONIC PRODUCT ENVIRONMENTAL ASSESSMENT TOOL (EPEAT) GOLD, ENERGY STAR, ROHS Y TCO CERTIFIED 10.0. ✓

CARGADOR / ELIMINADOR SI, CON LOS CABLES NECESARIOS PARA SU CONEXIÓN ELÉCTRICA EN MÉXICO, DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO LENOVO DE 65W CON CONECTOR USB TIPO C Y PD 3.0. ✓

PESO 1.38 KILOS CON CHASIS FABRICADO CON POLÍMEROS PARA MAYOR RESISTENCIA ✓

PRUEBAS DE USO RUDO CUMPLE CON PRUEBAS MILITARES MIL-STD-810H, SE ANEXA CERTIFICADO DE LABORATORIO

SELLADO DIGITAL IMPRESA, ASÍ COMO CARTA DE FABRICANTE MENCIONANDO EL MODELO OFERTADO. ✓

contacto@ davana.com.mx  
[https://davana.com.mx/](http://davana.com.mx/)

contacto@ davana.com.mx  
[https://davana.com.mx/](http://davana.com.mx/)